

NEXT GENERATION EU y PROGRAMAS EUROPEOS

Oportunidades de financiación para
las Entidades Locales Navarras

Newsletter
Enero 2023

ÍNDICE

Next Generation EU

a. Nuevas convocatorias

MINCOTUR - PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO - #PENDIENTE PUBLICACIÓN#..... 7

Ayudas para mejorar la competitividad de los destinos turísticos y potenciar el turismo cultural mediante la protección, mantenimiento y rehabilitación de bienes inmuebles del patrimonio histórico declarados bienes de interés cultural.

Fecha fin de presentación: pendiente de publicación

Impulsor: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 208.515.913€

b. Convocatorias abiertas

IDAE - AYUDAS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS PILOTO SINGULARES DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS - PROGRAMA CE IMPLEMENTA “PROYECTOS PEQUEÑOS” 11

Ayudas para la creación y desarrollo de comunidades energéticas, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.

Fecha fin de presentación: hasta el 13 de febrero de 2023

Impulsor: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Cuantía: 10.000.000€

IDAE - AYUDAS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS PILOTO SINGULARES DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS - PROGRAMA CE IMPLEMENTA “PROYECTOS GRANDES” .. 15

Ayudas para la creación y desarrollo de comunidades energéticas, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.

Fecha fin de presentación: hasta el 13 de febrero de 2023

Impulsor: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Cuantía: 30.000.000€

MITECO - PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE AGUA) 19

Ayudas para la modernización del ciclo de agua, con el objetivo de producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales.

Fecha fin de presentación: hasta el 14 de febrero de 2023

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Cuantía: 200.000.000€

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – AYUDAS AL AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL SECTOR RESIDENCIAL..... 25

Ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de las instalaciones de autoconsumo en las empresas industriales, de servicios, sector residencial, tercer sector y administraciones públicas.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 10.338.724,09 €

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA PREE 5000) 30

Ayudas destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial en municipios de reto demográfico.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 1.707.500€

MITECO - DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES O EXPLOTACIONES EXISTENTES EN EL TRAMO MEDIO DEL RÍO EBRO Y PRINCIPALES AFLUENTES ASOCIADOS..... 33

Ayudas para el desarrollo de medidas para la mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, vías de comunicación o núcleos urbanos existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados.

Fecha fin de presentación: hasta el 1 de junio de 2026

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Cuantía: 4.000.000€ para Navarra

GOBIERNO DE NAVARRA - AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS. 37

Ayudas destinadas a financiar la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Fecha fin de presentación: hasta el 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 772.372€ para el programa 2

c. Convocatorias pendientes

MITMA - SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL FOMENTO DEL USO DE LA BICICLETA A TRAVÉS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA CICLISTA 42

Ayudas para financiar proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales existentes en Navarra, tanto de titularidad pública como privada. Las ayudas cubrirán la propuesta de inversión dedicada a la modernización digital, transición verde y transformación de los espacios escénicos y musicales fomentando una gestión inteligente y sostenible.

Fecha fin de presentación: pendiente de publicación

Impulsor: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Cuantía: pendiente de publicación

Otras convocatorias (NO NGEU)

FUNDACIÓN COTEC – DEMOS ECONOMÍA CIRCULAR 45

Ayudas para realizar tres proyectos de economía circular en fase de ideación y con aspiración de cambio sistémico en municipios de menos de 5000 habitantes.

Fecha fin de presentación: hasta el 5 de marzo de 2023

Impulsor: Fundación Cotec

Cuantía: 300.000€ por proyecto

Otros recursos

objetivo
TRANSFORMACIÓN

Cámara
de Comercio de España



Objetivo Transformación – Cámara de Comercio de España.

<https://objetivotransformacion.camara.es/>



CEOEX Europa – Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos.

<https://www.ceoexeuropa.es/>



AMETIC - canal informativo sobre Fondos Europeos y el Plan de Recuperación.

<https://ametic.es/es/fondos-europeos>



Next Generation EU (Spain) - Plan Europeo de Recuperación. Grupo en LinkedIn.

<https://www.linkedin.com/groups/8981907/>



Portal digital con la información del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Plan de recuperación, transformación y resiliencia \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr>



Proyectos del MITMA en Transporte y Movilidad

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes>



Preguntas y respuestas sobre Proyectos de Transporte y Movilidad

[Preguntas y respuestas | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Plan de Movilidad sostenible, segura y conectada

[Transporte y movilidad | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes)



Proyectos del MITMA en Vivienda y Agenda Urbana

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes>



Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

[Vivienda y Agenda Urbana | Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(mitma.gob.es\)](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes)



Federación Navarra de Municipios y Concejos
Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioa

<http://www.fnmc.es/>



Página web dedicada a información y convocatorias Next Generation de Zabala Innovation

<https://new.zabala.es/next-generation-eu/>



Espacio de la FEMP dedicado a convocatorias con fondos NGEU

<https://femp-fondos-europa.es/fondos-europeos-ng-eu/convocatorias-ng-eu/>

MINCOTUR - Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del patrimonio histórico con uso turístico - #PENDIENTE PUBLICACIÓN#

Impulsor: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE 7, de 9 de enero de 2023	208.515.913€ Fondos NGEU C14.I4	1 mes desde publicación de extracto (pendiente) en el BOE Concurrencia competitiva

1. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas:

- Las comunidades autónomas podrán solicitar las ayudas para sus bienes, o para bienes cedidos por otras administraciones públicas.
- Los **municipios** (representados por sus **ayuntamientos**).
- Las provincias e islas (a través de las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares).
- Las comarcas o mancomunidades u otras entidades locales de base agrupacional.

2. RESUMEN

El objeto del programa es el de **promover la mejora de la competitividad de los destinos turísticos y potenciar el turismo cultural mediante la protección, mantenimiento y rehabilitación**, de proyectos promovidos por parte de entidades locales o comunidades autónomas en bienes inmuebles del patrimonio histórico declarados bienes de interés cultural o de alguna de las categorías de protección equivalente para patrimonio cultural inmueble.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- **Conservación, mantenimiento, puesta en valor y rehabilitación** de bienes declarados como Bien de Interés Cultural para uso turístico y cultural.
- **Mejora de la accesibilidad** universal, siempre y cuando no afecte a las características que le han hecho acreedor de Bien de Interés Cultural.
- **Modernización de los sistemas de gestión de residuos**, abordando la prevención y la reducción de la generación de los mismos y la implantación de sistemas de recogida separada de los distintos materiales que permitan la preparación para la reutilización o el reciclaje de los mismos, así como la introducción de mejoras en los sistemas de tratamiento de aguas grises.
- **Rehabilitación y aprovechamiento de espacios con tecnologías inteligentes** (mejora de la banda ancha, instalación de redes wifi, reservas en línea, visitas virtuales, o similares).

- **Mejora de la eficiencia energética y ahorro del consumo** de recursos hídricos y energéticos, en particular mediante inversión en iluminación eficiente, de acuerdo con los criterios de la carta de Madrid de 2004 sobre iluminación monumental y a través de la sustitución de las calderas diésel o de combustible por calderas de gas natural.
- Actuaciones de **aclimatación y adaptación al cambio climático**, en particular en lo relativo a la mejora en los sistemas de riego, reutilización de recursos hídricos y en la selección óptima de especies arbóreas y arbustivas en función de las condiciones ambientales del entorno.
- **La reducción y compensación de la huella de carbono** mediante la elaboración de planes para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- La **rehabilitación ecológica** del patrimonio.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo de **presentación de solicitudes** será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrán financiarse **gastos devengados y pagados** desde el día siguiente a la publicación del extracto (pendiente) y **hasta el 31 de marzo de 2026** (proyecto finalizado en dicha fecha).

Quedan excluidos proyectos terminados antes de la publicación del extracto de la convocatoria.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

La ayuda será en forma de **subvención** y el importe de la financiación a conceder será de un **100% sobre el presupuesto** del proyecto.

Los beneficiarios **podrán presentar varias solicitudes de ayuda**. No obstante, el importe total percibido por cada entidad territorial no podrá superar:

- Línea 1: Ayudas a las Comunidades Autónomas para una inversión mínima de 750.000€ y una inversión máxima de 3.000.000€.
- Línea 2: Ayudas a **Entidades locales** para una **inversión mínima de 750.000€ y una inversión máxima de 3.000.000€**.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, entre otros, los gastos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, los gastos correspondientes a los **estudios de arquitectos, o arqueólogos**, los gastos correspondientes a los **honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos** precisos para la ejecución de las actuaciones y por la **dirección facultativa de las obras** de ejecución de las mismas, en su caso, así como, en general el **coste de los estudios que sean precisos para la ejecución de las actuaciones**, así como la **propia ejecución** de estos, los gastos de **subcontratación**. Las **asistencias externas** hasta un máximo de un 3% del importe total cuando sean contratadas directamente, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las

actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no impliquen una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

Asimismo, se incluirán los **gastos derivados de actuaciones arqueológicas asociadas a la ejecución de los proyectos** subvencionables.

El beneficiario podrá **subcontratar hasta el 60%** del proyecto.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todos los proyectos (Línea 1 y 2) se evaluarán sobre un **máximo de 100 puntos**:

→ **Relacionados con el destino en el que se encuentre sito el bien → 35 puntos.**

- Que el municipio cuente con un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino o el proyecto esté incluido en el plan turístico regional → 5 puntos.
- Que el municipio haya obtenido el distintivo de Q de calidad o esté certificado en la norma UNE de destinos turísticos inteligentes → 5 puntos.
- Que el municipio no tenga otras ayudas en el ámbito turístico provenientes de fondos procedentes del MRR → 10 puntos.
- Que el municipio no esté considerado por el INE como punto turístico o que el municipio sea considerado municipio en riesgo de despoblación → 10 puntos.
- Que exista al menos otro bien de interés cultural con uso turístico en el municipio → 5 puntos

→ **Relacionados con el bien cultural → 15 puntos.**

- Que el estado del bien exija una intervención urgente de rehabilitación, mejora o conservación. Se aportará informe técnico → 5 puntos.
- Actuaciones cuyas obras se encuentren iniciadas por contar con un acta de replanteo firmada en fecha posterior al 1 de febrero de 2020 aprobado por intervención o cuenten ya con la autorización de intervención sobre patrimonio histórico → 10 puntos.

→ **Relacionados con el proyecto de rehabilitación y mejora del uso → 25 puntos.**

- Calidad técnica del proyecto o actuación. Se valorará positivamente la mínima intervención para la conservación, restauración o puesta en uso del bien, evitando tratamientos o actuaciones innecesarias que pongan en peligro su integridad. Se valorará la reutilización de los materiales del propio inmueble → 20 puntos.
- Previsión de mecanismos para la conservación sostenible del patrimonio histórico de uso turístico → 5 puntos.

→ **Relacionados con la potencialidad turística → 25 puntos.**

Capacidad y potencialidad del proyecto de dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta turística o impulsar y revitalizar la actividad turística en la zona. Se prestará especial atención a aquellas solicitudes de actuación que formen parte de itinerarios histórico-artísticos o que estén incluidas en conjuntos históricos, cuya trascendencia fuera del ámbito local esté reconocida → 25 puntos.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **No cabrá cofinanciación sobre el mismo proyecto.** Dado que estas ayudas se financian con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión para cubrir los mismos costes.
- Se garantizará por el beneficiario el pleno **cumplimiento del principio DNSH.**

IDAE - Ayudas al programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas - PROGRAMA CE IMPLEMENTA “Proyectos pequeños”

Impulsor: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Extracto de la convocatoria BOE 38 de 24 de diciembre de 2021	10.000.000€ Fondos NGEU C7.I1	Desde el 19/12/2022 hasta el 13/02/2023 Concurrencia competitiva

1. BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de esta orden cualesquiera **personas jurídicas, públicas o privadas**, legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España, y **que conformen una comunidad energética**.

La comunidad energética, en el contexto de esta orden, se define como una persona jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, efectivamente **controlada por socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales, que desarrolle proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible** que sean propiedad de dicha persona jurídica y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

Requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios

Adicionalmente a los establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras, serán los siguientes:

- Permitir una **participación abierta y voluntaria** en la comunidad energética beneficiaria.
- Acreditar la existencia de un **mínimo de cinco socios** de la comunidad energética beneficiaria, siendo al menos uno de ellos una persona física o una pyme.
- Acreditar que el **control efectivo de la comunidad energética** beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, entidades locales o pymes.
- Acreditar que la **finalidad primordial** de la comunidad energética beneficiaria consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad donde desarrolle su actividad, en lugar de generar ganancias financieras.
- Acreditar la **participación del 100%** de la propiedad de los activos o instalaciones subvencionables por parte de la comunidad energética beneficiaria.

Los beneficiarios garantizarán el **respeto al principio de DNSH** y el etiquetado climático, mediante la presentación de la declaración responsable.

2. RESUMEN

La finalidad de las ayudas es fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados en la **creación y desarrollo de comunidades energéticas**, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.

Los **proyectos piloto** singulares subvencionables serán los que se lleven a cabo por las comunidades energéticas beneficiarias de las ayudas reguladas por esta orden, que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente, y realicen una o varias de las líneas de actuación.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Serán elegibles proyectos piloto singulares que realicen al menos una actuación de las siguientes áreas, dentro del ámbito geográfico del territorio español.

- **Energías renovables eléctricas:** biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar fotovoltaica.
- **Energías renovables térmicas:** aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica, así como los sistemas de aprovechamiento de dichas fuentes en las aplicaciones determinadas en la convocatoria.
- **Eficiencia energética:** mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- **Movilidad sostenible:** implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible para movilidad compartida.
- **Gestión de demanda:** almacenamiento detrás del contador y sistemas de regulación mediante almacenamiento hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores que podrán incluir baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías), agregación de la demanda de energía térmica y servicios de flexibilidad de la demanda.

Los proyectos piloto subvencionables podrán comprender varias actuaciones, ya sea de una misma área de actuación o de varias áreas de actuación que se detallan en el anexo I de las bases reguladoras.

Los proyectos que sólo incluyan estudios no podrán ser elegibles.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 19 de diciembre de 2022 y **finalizará a las 12:00 horas del día 13 de febrero de 2023**. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes.

El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de **catorce meses que se computará a partir de la fecha de notificación** de la resolución favorable de concesión de ayuda.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

Ayudas en forma de **subvención a fondo perdido** y se otorgarán en régimen de **Concurrencia Competitiva**.

La **intensidad de ayuda máxima** que podrá solicitarse en función del área de actuación será la siguiente:

Áreas de actuación	Intensidad de ayuda máxima, como % costes subvencionables
Energías renovables eléctricas	60%
Energías renovables térmicas	60%
Eficiencia energética	30%
Movilidad sostenible	40%
Gestión de la demanda	Intensidad de ayuda máxima que aplique al área de actuación al que esté asociada

Para el área de actuación de **Movilidad Sostenible**:

- Se limita el coste subvencionable para la Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en 150.000 €.
- La intensidad de ayuda para los costes subvencionables vinculados a las infraestructuras de recarga o repostaje de acceso público para vehículos de carretera de emisión cero o de bajas emisiones será del 60%, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art 36. bis del Reglamento 651/2014.

Se establece una **inversión máxima por proyecto NO SUPERIOR a 1.000.000€**.

La ayuda a conceder en este programa se limita a **una única solicitud por convocatoria y por comunidad energética**.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Sólo se considerarán subvencionables las inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental.

- Los costes de **gestión de la solicitud y de la justificación** de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación.
- La **elaboración de los proyectos técnicos** relacionados con la realización de las actuaciones.
- Los costes de **redacción de los pliegos** objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones de los proyectos subvencionables.
- Los costes de **dirección facultativa** de realización de las actuaciones.

- Los costes de **coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje.
- Los costes de **ejecución de las obras**, incluyendo obra civil y/o montaje de las instalaciones.
- La **inversión en equipos y materiales** e instalaciones auxiliares efectuada.
- **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras.
- Los costes de **desarrollo de herramientas de gestión** de la gobernanza y/o administración de la comunidad energética.
- Los costes de **comunicación** relativos al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- Los costes relativos al **cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH**.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio de valoración	Puntuación
<i>Características del proyecto</i>	
Los socios o miembros son exclusivamente personas físicas, pymes o entidades locales	0 - 15
Socios o miembros situados en las proximidades del proyecto.	0 - 25
Proyectos multi-componente e innovadores.	0 - 25
<i>Viabilidad económica</i>	
Reducción sobre la ayuda máxima	0 - 15
Plan de negocio y cadena de valor	0 - 15
<i>Externalidades</i>	
Impacto social y de género.	0 - 25
Dinamización social	0 - 15
Adecuación prioridades autonómica y/o locales	0 - 15
Total máximo a conceder	100

La puntuación mínima para acceder a la valoración es de 30 puntos.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Link de acceso a la web de la convocatoria <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=comunidades-energeticas&idarticulo=146972>.
- **Compatibilidad con otras ayudas** o subvenciones para la misma finalidad, siempre que no se financie el mismo coste de la actuación, no se supere el coste de la actividad subvencionada y las ayudas no superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de **anticipos de hasta el 80%** del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en las bases y convocatoria.

IDAE - Ayudas al programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas - PROGRAMA CE IMPLEMENTA “Proyectos grandes”

Impulsor: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Extracto de la convocatoria BOE 38 de 24 de diciembre de 2021	30.000.000€ Fondos NGEU C7.11	Desde el 19/12/2022 hasta el 13/02/2023 Concurrencia competitiva

1. BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de esta orden cualesquiera **personas jurídicas, públicas o privadas**, legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España, y **que conformen una comunidad energética**.

La comunidad energética, en el contexto de esta orden, se define como una persona jurídica basada en la participación abierta y voluntaria, efectivamente **controlada por socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales, que desarrolle proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible** que sean propiedad de dicha persona jurídica y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

Requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios

Adicionalmente a los establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras, serán los siguientes:

- Permitir una **participación abierta y voluntaria** en la comunidad energética beneficiaria.
- Acreditar la existencia de un **mínimo de cinco socios** de la comunidad energética beneficiaria, siendo al menos uno de ellos una persona física o una pyme.
- Acreditar que el **control efectivo de la comunidad energética** beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, entidades locales o pymes.
- Acreditar que la **finalidad primordial** de la comunidad energética beneficiaria consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad donde desarrolle su actividad, en lugar de generar ganancias financieras.
- Acreditar la **participación del 100%** de la propiedad de los activos o instalaciones subvencionables por parte de la comunidad energética beneficiaria.

Los beneficiarios garantizarán el **respeto al principio de DNSH** y el etiquetado climático, mediante la presentación de la declaración responsable.

2. RESUMEN

La finalidad de las ayudas es fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados en la **creación y desarrollo de comunidades energéticas**, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.

Los **proyectos piloto** singulares subvencionables serán los que se lleven a cabo por las comunidades energéticas beneficiarias de las ayudas reguladas por esta orden, que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente, y realicen una o varias de las líneas de actuación.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Serán elegibles proyectos piloto singulares que realicen al menos una actuación de las siguientes áreas, dentro del ámbito geográfico del territorio español.

- **Energías renovables eléctricas:** biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar fotovoltaica.
- **Energías renovables térmicas:** aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica, así como los sistemas de aprovechamiento de dichas fuentes en las aplicaciones determinadas en la convocatoria.
- **Eficiencia energética:** mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- **Movilidad sostenible:** implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible para movilidad compartida.
- **Gestión de demanda:** almacenamiento detrás del contador y sistemas de regulación mediante almacenamiento hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores que podrán incluir baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías), agregación de la demanda de energía térmica y servicios de flexibilidad de la demanda.

Los proyectos piloto subvencionables podrán comprender varias actuaciones, ya sea de una misma área de actuación o de varias áreas de actuación que se detallan en el anexo I de las bases reguladoras.

Los proyectos que sólo incluyan estudios no podrán ser elegibles.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 19 de diciembre de 2022 y **finalizará a las 12:00 horas del día 13 de febrero de 2023**. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes.

El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de **catorce meses que se computará a partir de la fecha de notificación** de la resolución favorable de concesión de ayuda.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

Ayudas en forma de **subvención a fondo perdido** y se otorgarán en régimen de **Concurrencia Competitiva**.

La **intensidad de ayuda máxima** que podrá solicitarse en función del área de actuación será la siguiente:

Áreas de actuación	Intensidad de ayuda máxima, como % costes subvencionables
Energías renovables eléctricas	60%
Energías renovables térmicas	60%
Eficiencia energética	30%
Movilidad sostenible	40%
Gestión de la demanda	Intensidad de ayuda máxima que aplique al área de actuación al que esté asociada

Para el área de actuación de **Movilidad Sostenible**:

- Se limita el coste subvencionable para la Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en 150.000 €.
- La intensidad de ayuda para los costes subvencionables vinculados a las infraestructuras de recarga o repostaje de acceso público para vehículos de carretera de emisión cero o de bajas emisiones será del 60%, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art 36. bis del Reglamento 651/2014.

Se establece una **inversión mínima por proyecto SUPERIOR a 1.000.000€**.

La ayuda a conceder en este programa se limita a **una única solicitud por convocatoria y por comunidad energética**.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Sólo se considerarán subvencionables las inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental.

- Los costes de **gestión de la solicitud y de la justificación** de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación.
- La **elaboración de los proyectos técnicos** relacionados con la realización de las actuaciones.
- Los costes de **redacción de los pliegos** objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones de los proyectos subvencionables.
- Los costes de **dirección facultativa** de realización de las actuaciones.

- Los costes de **coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje.
- Los costes de **ejecución de las obras**, incluyendo obra civil y/o montaje de las instalaciones.
- La **inversión en equipos y materiales** e instalaciones auxiliares efectuada.
- **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras.
- Los costes de **desarrollo de herramientas de gestión** de la gobernanza y/o administración de la comunidad energética.
- Los costes de **comunicación** relativos al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- Los costes relativos al **cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH**.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio de valoración	Puntuación
<i>Características del proyecto</i>	
Los socios o miembros son exclusivamente personas físicas, pymes o entidades locales	0 - 15
Socios o miembros situados en las proximidades del proyecto.	0 - 25
Proyectos multi-componente e innovadores.	0 - 25
<i>Viabilidad económica</i>	
Reducción sobre la ayuda máxima	0 - 15
Plan de negocio y cadena de valor	0 - 15
<i>Externalidades</i>	
Impacto social y de género.	0 - 25
Dinamización social	0 - 15
Adecuación prioridades autonómica y/o locales	0 - 15
Total máximo a conceder	100

La puntuación mínima para acceder a la valoración es de 30 puntos.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Link de acceso a la web de la convocatoria <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=comunidades-energeticas&idarticulo=146972>.
- **Compatibilidad con otras ayudas** o subvenciones para la misma finalidad, siempre que no se financie el mismo coste de la actuación, no se supere el coste de la actividad subvencionada y las ayudas no superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de **anticipos de hasta el 80%** del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en las bases y convocatoria.

MITECO - Primera convocatoria de ayudas para mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE AGUA)

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE 235 de 30 de septiembre de 2022	200.000.000€ (60M€ reservados para agrupaciones) Fondos NGEU C5.11	14/02/2023 (90 días hábiles) Concurrencia competitiva

1. BENEFICIARIOS

- Las **personas físicas o jurídicas que sean operadores de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas** en uno o varios términos municipales (en régimen de gestión directa o indirecta). También podrán beneficiarios los operadores de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas, los **Ayuntamientos, mancomunidades y demás entes locales** de ámbito supramunicipal titulares de los citados servicios.
- **Agrupaciones de solicitantes** formadas por dos o más sujetos descritos en el apartado anterior.
- Las Diputaciones Provinciales o aquellas Administraciones que tengan asumidas sus competencias propias, así como los Cabildos y Consejos Insulares.

Cada proyecto deberá incluir uno o varios términos municipales, de forma que, de manera individual o conjunta, incluyendo en este caso las entidades supramunicipales con personalidad jurídica, el proyecto seleccionado atienda, **como mínimo a una población de forma permanente no inferior a 20.000 habitantes.**

2. RESUMEN

Estas ayudas se enmarcan dentro del **Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua** (<https://planderecuperacion.gob.es/como-acceder-a-los-fondos/pertes/perte-de-digitalizacion-del-ciclo-del-agua>), que tiene como objetivo la **modernización del ciclo de agua** para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales. Así pues, se pretende financiar los primeros programas demostrativos y tractores relativos a la digitalización del ciclo urbano del agua y en especial, a la **telelectura de contadores** y los beneficios que de ella se derivan.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Tipo A - PLANIFICACION:

- Elaboración/actualización de estrategias, planes, proyectos constructivos o estudios que promuevan la mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en cualquier ámbito territorial de los términos municipales incluidos en la propuesta presentada y que incluyan, entre otros elementos, labores de caracterización digital, modelos numéricos, diagnóstico de los sistemas de captación, abastecimiento, saneamiento, vertidos y depuración existentes, gestión de la calidad del agua en general y riesgos ambientales.

Tipo B – IMPLEMENTACION:

- Intervenciones específicas de mejora de la eficiencia y digitalización del ciclo urbano del agua, tanto centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público, tanto superficiales como subterráneas, como en el sistema de abastecimiento, saneamiento y depuración que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema, pudiendo incluir, en su caso, actuaciones en los puntos de vertido de aguas residuales, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúan exclusivamente durante episodios de precipitación. Se podrán incluir las actuaciones necesarias para la implantación de las actuaciones de mejora de la eficiencia proyectadas, incluyendo reparaciones e implantación de mejoras técnicas en los sistemas de abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas, que permitan, entre otras actuaciones, la correcta sensorización de los elementos anteriormente citados, el incremento de volúmenes tratados, la disminución de pérdidas, así como todas las herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).
 - B.1. Actuaciones de digitalización centradas en la zona de captación de las aguas sobre el dominio público hidráulico.
 - B.2. Actuaciones de digitalización sobre el sistema de abastecimiento, tanto en las conducciones previas a la potabilización, como las infraestructuras de potabilización, distribución o en el suministro del agua a los usuarios, fomentando la telegestión y telelectura del sistema.
 - B.3. Actuaciones de digitalización sobre el sistema de saneamiento y depuración, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento.
Sensores y medidores: de calidad del aire, de emisiones de vehículos individualizados, de ruido...
 - B.4. Actuaciones de digitalización en los puntos de vertido de aguas residuales al dominio público, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúa exclusivamente durante episodios de precipitación.
 - Estas cuatro tipologías de actuaciones podrán complementarse con las actuaciones estructurales imprescindibles necesarias para la correcta sensorización de los elementos anteriormente citados, así como todas las herramientas de comunicaciones necesarias para el desarrollo de las mismas, y en especial, aquellas destinadas a la implantación de tecnologías de la información Internet of Things (IoT).

Tipo C – GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Elaboración/actualización o mejora de plataformas o sistemas de información y herramientas digitales en relación con el tratamiento, la reutilización de datos obtenidos de las actuaciones tipo B y la puesta en valor de toda la información generada de forma que permita una mejor gestión interna del ciclo urbano del agua, fomentando la mejora de la eficiencia, la disminución de las pérdidas de agua, la mejora en la gestión de las infraestructuras de tratamiento y la transparencia en la gestión y la ciberseguridad Plataformas y carriles de priorización (o exclusividad) para transporte colectivo.

Todos los proyectos presentados deberán incluir B.1. o B.4, de forma que el proyecto suponga, al menos, una mejora en la digitalización del volumen de agua captada del dominio público hidráulico o en la digitalización de la información asociada a los vertidos de aguas residuales.

Todos los proyectos B2 deberán incluir acciones para el control y la mejora de la gestión de las fugas estructurales en las redes de distribución y acometidas de titularidad y gestión municipal.

Las actuaciones se diseñarán igualmente para colaborar al objetivo general de **lograr una reducción del consumo medio de energía anual de, al menos, un 10 %** en relación con la mejora y renovación de las infraestructuras existentes incluidas en el proyecto o en comparación con las alternativas convencionales. Estos ahorros se lograrán con la aplicación de medidas de eficiencia energética, con la introducción de cláusulas y criterios de eficiencia energética en las actuaciones que se deriven de esta convocatoria o con puesta en marcha de instalaciones de producción de energía renovable asociadas al proceso de mejora de la eficiencia y digitalización.

Los proyectos deberán incluir de forma obligatoria y transversal a toda la propuesta las siguientes acciones:

- Plan de gobernanza, participación y formación de los trabajadores.
- Plan de comunicación y sensibilización.
- Plan de medición y seguimiento de indicadores.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo para **presentación de solicitudes** comenzará el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará a los **90 días hábiles**.

Los gastos podrán imputarse desde la presentación hasta el 31 de diciembre de 2025 (con una prórroga máximo hasta 1 de junio de 2026). También podrán obtener ayudas las actuaciones que se haya iniciado después del 1 de febrero de 2020 y que no hayan culminado a fecha de inicio de la convocatoria.

De manera excepcional, podrán obtener ayudas modificaciones de contratos destinados a actuaciones de inversión que se hayan aprobado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, siempre que tengan entidad y funcionalidad propia y cumplan lo exigido.

Los proyectos se tendrán que mantener al menos 5 años después de su adjudicación.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de **200.000.000€**. De esta cantidad total **se reservan 60.000.000€ para la subvención de proyectos presentados por agrupaciones** de solicitantes o por solicitantes individuales, siempre que, en ambos casos, dichos proyectos abarquen más de cinco términos municipales, en los que al menos uno de los municipios incluidos en su ámbito territorial no supere individualmente los 20.000 habitantes.

El **importe máximo** de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta **10.000.000€** y el **importe mínimo** de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de, al menos, **3.000.000€**.

Importe de la ayuda (subvención):

- Actuaciones ubicadas en poblaciones < 5.000 habitantes: hasta 80%.
- Actuaciones B3 o B4 (saneamiento, depuración de aguas residuales y gestión de vertidos): hasta 80%.
- Resto de actuaciones: hasta 60%.

Complementos (acumulables):

- Proyecto integrado (actuaciones que incluyen todas las tipologías B en un término municipal): 5% adicional a las actuaciones en ese municipio.
- Agrupaciones o siendo un único beneficiario, ámbito territorial de más de 5 términos municipales: 5% adicional a todas las actividades.

Existe la posibilidad de solicitar un anticipo del 80% de cada anualidad de la subvención otorgada, debiendo justificar que han adjudicado un mínimo del 60% del importe del anticipo ya percibido en el momento de solicitar el anticipo correspondiente a la siguiente anualidad.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Gastos de personal:
 - Personal contratado exclusiva y específicamente para el proyecto hasta 100%.
 - Resto de trabajadores, según dedicación al proyecto hasta un máximo del 85%.
 - Se podrán imputar igualmente trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) en las condiciones anteriores. 100% o hasta 85% en función de su dedicación al proyecto.
- Viajes y manutención
- Asistencias y contratos externos
 - Asistencias y contratos externos (no subcontratación): que la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma, como: servicios de gestión, ingeniería, implementación, seguimiento y obra civil. Así como el gasto de comunicaciones.
 - Asistencias y contratos externos (subcontratación): servicios externos contratados cuyo objeto coincide con el objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por el beneficiario, se externalicen, se considerarán subcontratación. Máximo 90%.
- Material inventariable

- Compra, leasing, renting y adquisición de cualquier activo material e inmaterial, incluida la adquisición de equipos, sensores, software, aplicaciones informáticas, equipamientos tecnológicos, gestión y mantenimiento de servidores o almacenamiento de información on line, destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
 - Arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiables mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago (cuadro de amortización).
 - Los softwares o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad salvo que estos se destinen al mantenimiento y mejora de la propia aplicación sin llegar a generar en ningún caso un beneficio económico para la entidad.
- Material fungible (materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto).
 - Otros costes que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución, incluyendo, en su caso, los gastos de operación o mantenimiento de las actuaciones durante el tiempo de ejecución del proyecto.
 - Costes indirectos: Hasta 4% de gastos directos.
 - Revisión cuenta justificativa por auditor: Hasta 5% de la ayuda concedida.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	puntos
CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA	30
1. Adecuado análisis de la problemática a resolver y justificación del proyecto de forma adecuada en la problemática de la gestión del ciclo integral del agua.	8
2. Definición detallada y coherente del conjunto de actuaciones necesarias, justificación técnica del proyecto y relación con los objetivos del PRTR.	8
3. Presupuesto dimensionado a objetivos y resultados, equilibrio del mismo en relación con las tipologías de las actuaciones del ciclo urbano del agua y grado de justificación del mismo.	8
4. Estrategia de gobernanza y participación y formación de los trabajadores completa y coherente en el marco de las actividades a realizar	2
5. Estrategia de sensibilización y comunicación ajustada al proyecto presentado y al objetivo de la convocatoria.	2
6. Medidas de evaluación periódica y seguimiento de la ejecución del proyecto, de sus indicadores, los resultados y la gestión adaptativa del mismo.	2
CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	35
1. Contribución a la mejora del estado de las masas de agua en las que se ubica el proyecto y de los objetivos ambientales establecidos en la planificación hidrológica.	9
2. Contribución a la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión y de los recursos hídricos, disminuyendo las pérdidas de agua y contribución a la mejora en la garantía de los suministros.	9
3. Consideración de la componente climática, proponiendo soluciones de mitigación y adaptación, tratando en especial a las situaciones de inundaciones y sequías.	9
4. Contribución al abordaje del reto demográfico y a la mejor gestión del ciclo del agua en los entornos rurales, que posibilite la dotación de recursos para el asentamiento de la población y desarrollo de proyectos de vida, así como el mantenimiento y la creación del empleo y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	4
5. Contribución a una mejora, a través de la gestión del agua, en las condiciones de vida de los colectivos vulnerables.	4
CRITERIOS ESTRATÉGICOS	35
1. Contribución al fomento de la transparencia en el uso y la gestión del ciclo urbano del agua en el proyecto, incluso en los núcleos no conectados a sistemas generales, fomento de la participación pública, gobernanza y resto de objetivos del PERTE digitalización del ciclo del agua.	9
2. Aportación del proyecto a la mejora de la gobernanza en la gestión y administración del dominio público hidráulico y al impulso en la implantación de la normativa asociada, todo ello en coordinación con las administraciones hidráulicas competentes, en especial, en consideración de las concesiones y autorizaciones administrativas asociadas.	7
3. Organización y articulación completa y coherente del beneficiario/s en relación con el régimen competencial y gestión asociada del ciclo del agua.	7
4. Carácter innovador en su totalidad o en alguna de las acciones, en especial en el cumplimiento de los nuevos desafíos normativos, transferibilidad a otras escalas y su representatividad en relación con los ámbitos geográficos.	7
5. Perdurabilidad de resultados, justificando la adopción de soluciones resilientes, ciberseguridad, y fomento de modelos de ciudad inteligentes "Smart city" y garantías de mantenimiento de proyecto después del plazo de implantación del mismo.	5

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas compatibles** con otras nacionales (no europeas) destinadas al mismo fin, siempre que no cubran los mismos costes.
- **Certificar el inicio de las actuaciones** objeto de subvención antes del 1 de junio de 2023, así como la ejecución al menos del 40% del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas antes de que concluya el mes de diciembre de 2024.
- Un mismo solicitante podrá **presentar una o más solicitudes** para uno o varios términos municipales o para varias agrupaciones de términos municipales, individualmente o en agrupación con otros solicitantes.
- **Permitida la subcontratación al 90%.**
- De manera excepcional **se podrá incluir la población estacional** para el umbral mínimo de 20.000 habitantes (estudio técnico).
- Cumplimiento de **DNSH.**

GOBIERNO DE NAVARRA / IDAE – Ayudas al Autoconsumo y Almacenamiento eléctrico con fuentes de energía renovable en el sector residencial

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Real Decreto 477/2021 BON 256: 9-11-2021 Resolución 121E/2021	10.338.724,09 € Fondos NGEU C7.11 y C8.11	31/12/2023 Concurrencia simple (por orden de entrada)

1. BENEFICIARIOS

- En general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada que cumplan con los requisitos y obligaciones de los artículos 6 y 7 de la Orden TED/766/2020.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs) o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016.
- Las comunidades de energías renovables o comunidades energéticas.
- **Entidades locales y el sector público institucional de Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015.**

Programa de incentivos 1	sector servicios	Programas 1, 2 y 3 dirigidas a los destinatarios últimos que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
Programa de incentivos 2	otros sectores productivos de la economía	
Programa de incentivos 3	sector servicios y otros sectores productivos	
Programa de incentivos 4	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector,	Programas de incentivos 4, 5 y 6 están dirigidos principalmente a los destinatarios últimos que NO realicen actividades económicas , por las que principalmente ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo, entre los mismos, organismos y entidades públicas.
Programa de incentivos 5	sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector	
Programa de incentivos 6	sector residencial	

En el caso de las entidades locales, éstas podrán ser destinatarias últimas de estas ayudas en los siguientes casos:

- Para los **programas de incentivos 4 y 5** - Autoconsumo y almacenamiento en el sector residencial, el sector público y el tercer sector e Incorporación de almacenamiento en autoconsumos del sector residencial, sector público y tercer sector, respectivamente.
- Para el **programa de incentivos 6** - Climatización y agua caliente sanitaria obtenida con renovables en el sector residencial, incluida la vivienda pública protegida.

2. RESUMEN

Ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Programa de incentivos 1, 2 y 4:** actuaciones fotovoltaicas y eólicas para autoconsumo.
- **Programa de incentivos 3 y 5:** incorporación de instalaciones de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo ya existentes.
- **Programa de incentivos 6:** tecnologías solares térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica y almacenamiento a partir de energías renovables o energías residuales, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en concreto las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

A los efectos de determinación de la potencia de las instalaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019. No será elegible el almacenamiento detrás del contador en esta convocatoria.

En la siguiente tabla se enumeran las actuaciones reconocidas en este real decreto:

Programa de incentivos 4	Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 1.766.912,18 € - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 100.018,86 €
Programa de incentivos 5	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. - Categoría Almacenamiento (Componente 8): 36.672,96 €
Programa de incentivos 6	Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial. - Categoría Autoconsumo renovables (Componente 7): 833.456,09 €

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

Para los **programas de incentivos 4, 5, y 6 sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 30 de junio de 2021** (las fechas de las facturas correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda serán posteriores al 30/06/2021).

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

Para los programas de incentivos 4, 5 y 6, las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos» que cubrirán parcialmente los costes subvencionables.

- **Programa de incentivos 4:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica) y Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 5:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en valores unitarios constantes (módulos), cuyos valores exactos pueden consultarse en el Anexo III de las bases. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap}$$

Siendo Cap la capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh

- **Programa de incentivos 6:** La ayuda a otorgar a la actuación se establece en torno a valores unitarios constantes (módulos) indicados en el apartado A3 de este anexo. La ayuda total a percibir se obtendrá como:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia real de la instalación en kW

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- La inversión en **equipos y materiales** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares** cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión**, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las **protecciones y equipamientos** que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- e) **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) **Sistemas de medición** del recurso en el emplazamiento, incluyendo sondeos exploratorios y ensayos TRT para el caso de instalaciones geotérmicas.
- g) **Obras civiles**, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que **al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- h) El coste del **desmantelamiento de las instalaciones existentes** en el emplazamiento, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que **al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados** (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), **se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales**, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- i) Los costes de la **redacción de los proyectos o memorias técnicas** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Los costes de la **dirección facultativa** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) **Coordinación de Seguridad y Salud** de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- l) Los costes de **gestión de la solicitud de la ayuda**, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de los gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán

elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000€ por expediente.

- m) Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.
- n) El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- o) **Otras partidas** que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el punto 3 de este apartado.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas incompatibles con cualquier otra ayuda.**
- **Para cada tecnología (eólica o fotovoltaica), sólo será elegible una actuación por destinatario último de la ayuda y por ubicación, o ligadas al mismo consumo o consumos.**
- Es recomendable ir solicitando ofertas a las empresas instaladoras porque **será necesario presentar tres ofertas** para todos los importes que superen los 12.000€ para bienes de equipo y 30.000 € para ejecución de obra.
- Solo aplica Minimis para autónomos.
- Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por el Real Decreto 477/2021, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local del programa 6, deberán contar con un **sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención.**
- Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:
 - ▮ Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
 - ▮ Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
 - ▮ Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
 - ▮ Esto será de aplicación a todos los programas excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6.
- Link a la convocatoria de Gobierno de Navarra:
[https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable.](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-al-autoconsumo-y-al-almacenamiento-con-fuentes-de-energia-renovable)

GOBIERNO DE NAVARRA/IDAE - Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (PROGRAMA PREE 5000)

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Real Decreto 691/2021	50.000.000€	31/12/2023
BON 263: 18-11-2021	Fondos NGEU	
Resolución 2723/2021	C2.I4	

1. BENEFICIARIOS

Serán destinatarios últimos de las ayudas las **personas físicas propietarias y las comunidades de propietarios para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios de vivienda unifamiliar y edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda de antigüedad superior a 25 años**, siempre que tengan residencia fiscal en España y las viviendas se encuentren situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean **personas físicas**, deberán poseer la **nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros** de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

2. RESUMEN

El programa forma parte del componente 2, inversión 4 del PRTR “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y tiene como objetivo apoyar la rehabilitación energética en edificios residenciales y no residenciales mediante mejoras de la eficiencia energética de la envolvente térmica, favoreciendo así la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Las actuaciones subvencionables previstas en este real decreto tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o viviendas que se encuentren ubicados en cualquiera de los **municipios de reto demográfico**: municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las ayudas se destinarán a actuaciones de **mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica** en edificios de vivienda unifamiliar o en edificios completos de tipología residencial colectiva de vivienda existentes en la Comunidad Foral de Navarra.

- Las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una **reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30%** con respecto a la situación de partida.
- Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la **realización de una tipología de actuación o una combinación de varias**, sin perjuicio de que solo sea subvencionable la mejora de la envolvente térmica.
- Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 30.000€ (ejecución de obra) o de 12.000€ (bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), **se deberá presentar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor**, especialmente si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Se podrán presentar solicitudes desde la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de Navarra y hasta la conclusión de su vigencia, que se producirá el **31 de diciembre de 2023**, salvo que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa.

Sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad.

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

La modalidad de ayuda es de **subvención a fondo perdido**, teniendo como finalidad, en todo caso, el cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes. **La cuantía de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional** que pudiera corresponder, en cada caso.

- **Ayuda Base:** 50% del coste elegible con un límite máximo de 12.000€.
- **Ayuda Adicional:** en base al cumplimiento del criterio social, eficiencia energética o actuación integrada, con un máximo de 500€ por vivienda.
 - **Criterio social:** edificios de vivienda que hayan sido calificados bajo algún régimen de protección pública o edificios contemplados en un Proyecto de Intervención Global previamente aprobado.
 - **Eficiencia energética:** actuaciones que eleven la calificación energética del edificio hasta una clase energética A o B, o aquellos que incrementen en dos letras la calificación energética de partida.
 - **Actuación integrada:** edificios incluidos dentro de una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

Para el cálculo de esta Ayuda Adicional, se seguirá la siguiente tabla:

% ADICIONAL: CRITERIOS SOCIALES	% ADICIONAL: ACTUACIÓN INTEGRADA	% ADICIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA		
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras
15%	25%	15%	10%	5%

*Solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando las ayudas otorgadas por otras Administraciones no cubran los mismos costes ni superen (individual o conjuntamente) el coste de la actividad a desarrollar.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos del programa:

- Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio
- Los costes de **gestión de solicitud** de la ayuda.
- Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones**.
- La inversión en **equipos y materiales** efectuada.
- Los costes de **redacción de informes** y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- El **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- El **informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto del ayuda emitido por un **organismo de control o entidad de control**.
- Otras partidas** necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- Las realizadas en edificios de nueva construcción;
- Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido;
- Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

MITECO - Desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados

Impulsor: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE 228 de 22 de septiembre de 2022	4.000.000€ para Navarra Fondos NGEU C5.I2	01/06/2026

1. BENEFICIARIOS

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los **municipios ribereños del eje del río Ebro**, y dentro de estos las siguientes entidades:

- Administraciones públicas.
- Personas físicas.
- Personas jurídicas.
- Entidades del sector público institucional.

2. RESUMEN

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de medidas para la **mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, vías de comunicación o núcleos urbanos** existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La tipología de las actuaciones a financiar incluirá:

- a) Adquisición de equipamientos o materiales que impidan la entrada de las aguas o faciliten su evacuación tales como barreras temporales o permanentes, bombas de achique, válvulas antirretorno y otros elementos.
- b) Ejecución de obras de recuperación ambiental y mejora del estado de cauces y riberas que, contribuyan además a la reducción del riesgo de inundación, especialmente en los entornos urbanos, incluyendo actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en los elementos vulnerables, tales como impermeabilización o rediseño de fachadas, construcción o mejora de muros perimetrales, protección o sellado de huecos (ventanas, rejillas de ventilación, patinillos de instalaciones...), protección o traslado de instalaciones vulnerables (cuadros

eléctricos, transformadores, calderas, depósitos de combustible, etc.). Serán elegibles los gastos de los servicios complementarios de las obras, tales como redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, estudios topográficos, geotécnicos, de inundabilidad, etc.

- c) Adaptación al riesgo de inundación de explotaciones agrarias (instalación de compuertas y/o barreras anti-inundación temporales y/o permanentes, sellado e impermeabilización de paredes exteriores y soleras, elevación o sellado de umbrales de entrada, elevación o protección de infraestructuras y/o de equipamientos, creación, ampliación o mejora de sistemas de drenaje, rediseño de redes y sistemas de riego de forma que discurran bajo el terreno natural, creación de bandas de protección natural, reordenación/rotación de cultivos y selección de especies inundorresistentes, creación de zonas de inundación temporal controlada, etc.).
- d) Instalación de elementos que permitan adaptar y proteger explotaciones ganaderas (alojamiento temporal para los animales, apriscos permanentes o temporales, construcción de rampas de acceso, barreras anti-inundación, elevación del suelo de naves, elevación y/o protección de equipamiento/instalaciones, sellado e impermeabilización de muros exteriores, etc.).
- e) Implantación de medidas encaminadas a la mitigación de riesgos mediante una mejor gestión de los episodios de inundación, tales como la elaboración y/o implantación de planes de protección civil de ámbito municipal.
- f) Adquisición de terrenos y la indemnización de cualesquiera otros derechos que pudieran resultar afectados en actuaciones destinadas a la protección frente al riesgo de inundación, incluyendo indemnizaciones condicionadas al cese de actividad y la baja en el registro de explotaciones ganaderas ubicadas en zonas de elevado riesgo de inundaciones. Se considerarán elegibles, en su caso, los gastos de demolición de edificaciones existentes con el fin de dejar el terreno adaptado al riesgo de inundación.
- g) Otras actuaciones de adaptación de vías de comunicación y cualquier otra infraestructura o bien existente en la zona inundable, incluyendo la implantación de las medidas identificadas en los planes de gestión del riesgo de inundación y otros planes regionales o municipales de actuación frente a inundaciones.
- h) No podrán beneficiarse de subvención aquellas obras o actuaciones que estén destinadas a reparaciones o mejoras que no tengan relación directa con la adaptación a riesgo de inundación. Del mismo modo, todas las actuaciones deberán respetar los requisitos impuestos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada, así como de la normativa urbanística que le resulte de aplicación.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Los beneficiarios habrán de ejecutar las medidas citadas en el plazo de 36 meses desde la aprobación de este real decret. **El plazo para su ejecución finalizará en cualquier caso antes del 1 de junio de 2026.**

Tras la ejecución de las actuaciones financiadas con este real decreto, deberán haberse realizado actuaciones de restauración de ríos y riberas en al menos 5 kilómetros de cauces y haber protegido frente al riesgo de inundación a, al menos, 1.000 habitantes, siendo el número de habitantes protegidos en cada una de las comunidades autónomas de, al menos:

- ▮ Aragón, actuaciones en más de 2,25 kilómetros de cauces y 450 habitantes protegidos.
- ▮ La Rioja, actuaciones en más de 0,75 kilómetros de cauces y 150 habitantes protegidos.
- ▮ **Navarra, actuaciones en más de 2 kilómetros de cauces y 400 habitantes protegidos.**

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

El importe total de las subvenciones asciende a **10.000.000€**, que se distribuyen de la siguiente manera entre las tres Comunidades Autónomas:

- Comunidad Autónoma de Aragón, 4.500.000€.
- Comunidad Autónoma de La Rioja, 1.500.000€.
- **Comunidad Foral de Navarra, 4.000.000€.**

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Gastos de personal:
 - ▮ Personal contratado exclusiva y específicamente para el proyecto hasta 100%.
 - ▮ Resto de trabajadores, según dedicación al proyecto hasta un máximo del 85%.
 - ▮ Se podrán imputar igualmente trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) en las condiciones anteriores. 100% o hasta 85% en función de su dedicación al proyecto.
- Viajes y manutención
- Asistencias y contratos externos
 - ▮ Asistencias y contratos externos (no subcontratación): que la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma, como: servicios de gestión, ingeniería, implementación, seguimiento y obra civil. Así como el gasto de comunicaciones.
 - ▮ Asistencias y contratos externos (subcontratación): servicios externos contratados cuyo objeto coincide con el objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por el beneficiario, se externalicen, se considerarán subcontratación. Máximo 90%.
- Material inventariable
 - ▮ Compra, leasing, renting y adquisición de cualquier activo material e inmaterial, incluida la adquisición de equipos, sensores, software, aplicaciones informáticas, equipamientos tecnológicos, gestión y mantenimiento de servidores o almacenamiento de información on line, destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
 - ▮ Arrendamientos de instalaciones y de material inventariable serán financiables mediante la presentación del correspondiente contrato y factura o documento similar y su respectivo justificante de pago (cuadro de amortización).
 - ▮ Los softwares o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad salvo que estos se destinen al mantenimiento y mejora de la propia aplicación sin llegar a generar en ningún caso un beneficio económico para la entidad.
- Material fungible (materiales adquiridos cuyo periodo de vida útil no supere el cronograma de ejecución aprobado para el proyecto).

- Otros costes que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución, incluyendo, en su caso, los gastos de operación o mantenimiento de las actuaciones durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- Costes indirectos: Hasta 4% de gastos directos.
- Revisión cuenta justificativa por auditor: Hasta 5% de la ayuda concedida.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas compatibles** con otras ayudas nacionales siempre y cuando no superen el coste de la actividad subvencionada.
- Cumplimiento de **DNSH**.

GOBIERNO DE NAVARRA - Ayudas para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas.

Impulsor: Gobierno de Navarra

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
RESOLUCIÓN 167E/2022, de 27 de septiembre Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre	772.372€ para el Programa 2 Fondos NGEU C7.11	31/12/2023 Por orden de presentación

1. BENEFICIARIOS

Para el **Programa de incentivos 2**, serán destinatarios últimos de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

- Las **entidades locales** territoriales.
- Cualquier entidad del sector público institucional, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

2. RESUMEN

El objetivo de las actuaciones subvencionables contempladas en estos programas de incentivos es fomentar el **despliegue de sistemas térmicos renovables en los sectores de la economía, incluyendo el sector residencial, y el sector público**, de forma que éstos contribuyan a la consecución del objetivo de descarbonización de la economía a la par que consolidan su competitividad en el mercado.

Concretamente, dentro del **Programa de incentivos 2**, se pretende financiar la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en **edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público**.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Se consideran actuaciones subvencionables todas aquellas actuaciones encaminadas a la implantación de nuevas instalaciones térmicas renovables, ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones o un conjunto de ellas que, con carácter orientativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

- **Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios:** agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, bien directamente o bien a través de microrredes de distrito de calor y/o frío.

- **Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas:** ebullición, esterilización, limpieza, secado, lavado, blanqueamiento, vaporizado, decapado, cocción, lixiviación, baños térmicos para tratamiento de superficies, abastecimiento de servicios de lavandería, lavado de vehículos, pasteurización y conservación de productos perecederos, climatización de naves de uso industrial, ganado e invernaderos, etc.
- **Solar térmica.**
- **Geotermia y Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia):** Las instalaciones mediante bomba de calor deberán tener un rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,5.
- **Biomasa:** Las instalaciones de estas tipologías deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 80%.
- **Microrredes de distrito de calor y/o frío:** Las actuaciones que se acojan al Programa 2 deberán cumplir que como mínimo el 80 % de la producción anual generada esté destinada a autoconsumo.

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El **plazo de presentación** de las solicitudes de ayuda comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra y se prolongará **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva, que serán atendidas por riguroso orden de entrada. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva generará derecho alguno para a la solicitante hasta que no se valide la solicitud.

Solo se admitirán **actuaciones iniciadas** con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda en el caso del programa 1 y **con posterioridad al 22 de diciembre de 2021 en el caso del programa 2**.

5. CUANTÍA DE AYUDAS Y TIPO

Las ayudas a otorgar dentro de los programas de incentivos serán **entregas dinerarias sin contraprestación**.

La dotación económica destinada a esta convocatoria asciende a 2.574.576€, distribuidos entre los programas 1 y 2 según el siguiente reparto:

- Programa de incentivos 1: 1.802.204€.
- **Programa de inventivos 2: 772.372€.**

Asimismo, se fija una **posible ampliación** de presupuesto adicional de 4.000.000€, repartidos de la siguiente manera:

- Programa de incentivos 1: 2.800.000€.
- **Programa de incentivos 2: 1.200.000€.**

Programa de incentivos 2: Cálculo de costes subvencionables

El coste subvencionable para las actuaciones del programa de incentivos 2 será igual al coste elegible, siempre y cuando no se supere el límite de coste subvencionable unitario máximo, definidos en la siguiente tabla tanto para cada tecnología renovable como para las microrredes de distrito de calor y/o frío, en cuyo caso se verá limitado por este valor:

Actuaciones subvencionables	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	2.130
Instalaciones aerotérmicas	1.130
Instalación Solar Térmica ¹	1.070
Biomasa Cámara de combustión ²	100
Caldera de biomasa y aparatos de calefacción local ²	500
Desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para centrales de generación nuevas o existentes ³	450

1. En el caso de incorporar sistemas de producción de frío mediante energía térmica como máquinas de absorción, adsorción, etc. El coste subvencionable unitario máximo se verá incrementado en un 50 %.
2. El combustible será 100 % renovable y no se permitirá la utilización de combustibles provenientes de maderas que hayan sido tratadas químicamente.
3. La potencia se medirá en potencia de intercambio.

El coste subvencionable total de la instalación de producción será:

$$\text{Coste subvencionable total} = \text{Csu} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia de producción térmica realmente instalada en kW.

El importe a otorgar a la instalación de producción de energía renovable térmica será del 70% sobre el coste subvencionable, más una ayuda adicional del 5% cuando las actuaciones se lleven a cabo en municipios de Reto Demográfico.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los costes relacionados con:

- La inversión en **equipos y materiales** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- Los costes de ejecución de las **obras y/o instalaciones** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- **Equipamientos** electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la producción como de la demanda de energía térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción.
- **Obras civiles** necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de producción, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, adaptaciones de salas de máquinas, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras.
- La **distribución interior y equipos terminales** serán elegibles en instalaciones de bomba de calor siempre que se instalen equipos terminales de alta eficiencia como radiadores de baja temperatura, suelo radiante o ventiloconvectores.
- El coste del **desmantelamiento de las instalaciones** existentes en el emplazamiento, se consideran costes elegibles siempre que se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- Los costes de la **redacción de los proyectos o memorias técnicas** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de la **dirección facultativa** relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.
- Los costes de **gestión de la solicitud** de la ayuda.
- Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.
- El informe del **auditor** sobre la cuenta justificativa.
- Otras partidas

7. OTROS DATOS DE INTERÉS

- Compatibilidad de las ayudas con otros programas nacionales o internacionales, siempre y cuando no cubran los mismos costes ni superen el coste total del proyecto.
- La subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.
- Cumplimiento del principio DNSH de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”.
- Información de la convocatoria en la web del IDAE: <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-implantacion-de-instalaciones-de-energias-renovables-termicas-en>

MITMA - Subvenciones a entidades locales para el fomento del uso de la bicicleta a través de inversión en infraestructura ciclista

Impulsor: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Boletín nº de fecha	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
BOE 281 de 23 de noviembre de 2022	Pendiente de publicar	Pendiente de publicar

1. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las **entidades locales** contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. RESUMEN

Constituye el objeto de esta orden ministerial la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales para la financiación de **proyectos que fomenten la movilidad ciclista** mediante la construcción de infraestructuras ciclistas u otras acciones de promoción del uso de la bicicleta.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Podrán ser actuaciones subvencionables los proyectos cuyo objeto sea la ejecución de **infraestructuras que favorezcan la movilidad ciclista, el cicloturismo o la ciclogística**, tales como vías ciclistas segregadas del tráfico de vehículos de motor, sendas ciclables, pasarelas o pasos superiores que ayuden a dar continuidad a la red viaria ciclable o aparcamientos seguros para ciclos, conectividad con instalaciones ferroviarias y otros nodos de transporte, así como otras actuaciones dirigidas al fomento de la movilidad ciclista o que contribuyan a la seguridad y comodidad de todas las personas que circulen las vías ciclables.

Dentro de las infraestructuras que favorezcan la ciclogística también podrán contemplarse en las correspondientes convocatorias actuaciones relacionadas con edificios u otros equipamientos necesarios para el desarrollo del reparto de mercancías en ciclos.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Los beneficiarios habrán de ejecutar las medidas citadas en el plazo de 36 meses desde la aprobación de este real decret. **El plazo para su ejecución finalizará en cualquier caso antes del 1 de junio de 2026.**

Tras la ejecución de las actuaciones financiadas con este real decreto, deberán haberse realizado actuaciones de restauración de ríos y riberas en al menos 5 kilómetros de cauces y haber protegido frente al riesgo de inundación a, al menos, 1.000 habitantes, siendo el número de habitantes protegidos en cada una de las comunidades autónomas de, al menos:

- Aragón, actuaciones en más de 2,25 kilómetros de cauces y 450 habitantes protegidos.
- La Rioja, actuaciones en más de 0,75 kilómetros de cauces y 150 habitantes protegidos.
- Navarra, actuaciones en más de 2 kilómetros de cauces y 400 habitantes protegidos.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

La subvención a cada proyecto cubrirá hasta un **máximo del 90 % del total de los costes elegibles**, pudiendo ser este porcentaje inferior si así se establece en la convocatoria. La entidad beneficiaria asumirá la obligación de financiar el presupuesto restante.

A su vez, la subvención otorgada a cada proyecto **no superará los 500 000€**, salvo que la convocatoria establezca otro umbral máximo.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Los costes de la **redacción de los proyectos técnicos** relacionados con la tipología de actuación objeto de la ayuda.
- Los costes de **ejecución de las obras y/o montaje de las instalaciones**.
- Los costes de las **asistencias técnicas** necesarias para la correcta ejecución de la obra contemplada en el proyecto.
- La **inversión en equipos y materiales** incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas. También la adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- Gastos de **publicidad y difusión** de acuerdo con las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- El **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** o impuesto equivalente soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación para la entidad local beneficiaria.
- **Costes indirectos**: de conformidad con el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establecen en un 6 % del total de los costes directos, salvo que la convocatoria establezca otro porcentaje.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- **Calidad (30 puntos):** características de la actuación, premiando aquellas bien diseñadas, **que respondan al objetivo de la convocatoria**, teniendo en cuenta, igualmente, la preparación de la propuesta, su plan de implantación, los recursos previstos, la idoneidad de los procesos de gestión, el análisis de riesgos, los planes de ejecución y, en general, cualquier aspecto que garantice una adecuada calidad de la propuesta.
Resultarán eliminadas aquellas actuaciones que no alcancen un **mínimo de 10 puntos**.
- **Impacto (35 puntos):** efecto transformador de la actuación y los efectos que genere, teniendo en consideración especialmente las repercusiones en la **promoción de la movilidad ciclista en desplazamientos cotidianos, la mejora de la calidad del aire y el medio ambiente, los aspectos socioeconómicos o la calidad de vida urbana**, así como la accesibilidad universal y no discriminación. Asimismo, podrán valorarse las mejoras que las actuaciones supongan respecto a la **conectividad con estaciones ferroviarias u otros intercambiadores de transporte**, así como otros centros generadores de movilidad cotidiana
Resultarán eliminadas aquellas actuaciones que no alcancen un **mínimo de 15 puntos**.
- **Madurez (25 puntos):** estado de preparación de las actuaciones propuestas, teniendo en cuenta el **plazo a partir del cual podrá iniciarse la ejecución de las actuaciones, así como el de finalización**, de tal manera que se realicen de manera exitosa, conforme al proyecto presentado, en el plazo previsto y, en todo caso, antes del límite fijado en cada convocatoria. Este criterio será evaluado por los criterios relativos al **nivel de definición de las actuaciones**, su grado de concreción sobre los pasos preparatorios y tareas previas. Asimismo, se podrá tener en consideración la certidumbre en relación a la **financiación** de la actuación.
Resultarán eliminadas aquellas actuaciones para las que se valore que existan riesgos significativos que hagan peligrar la licitación, adjudicación y finalización del proyecto en el plazo previsto según lo establecido en la convocatoria.
- **Relevancia (10 puntos):** valoración de la coherencia entre las actuaciones propuestas. También se podrá valorar la inclusión de la actuación en un plan estratégico, de tal manera que se asegure el **carácter integrado de la propuesta en relación con los aspectos medioambientales, sociales y económicos**. El máximo de puntuación será de 100 puntos y los proyectos deberán obtener una **puntuación mínima de 40 puntos**, resultado de la suma de la puntuación de todos los criterios descritos, dirimiéndose los posibles empates de acuerdo con lo establecido en la respectiva convocatoria.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Ayudas compatibles** con otras ayudas nacionales siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
- Cumplimiento de **DNSH**.
- Los beneficiarios podrán percibir un anticipo que podrá llegar hasta el 100 % de la cantidad de la ayuda otorgada como subvención, en los términos y condiciones que se fijen por la convocatoria.
- Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

FUNDACIÓN COTEC – DEMOS Economía Circular

Impulsor: Fundación Cotec

Bases de la convocatoria	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
Bases-Demos-Cotec-1.pdf	900.000€	05/03/2023 Concurrencia competitiva

1. BENEFICIARIOS

Podrán presentar proyectos cualquiera de los siguientes organismos, siempre y cuando la **población total en la localidad en la que se desarrollaría el proyecto sea inferior a 5.000 habitantes:**

- Entidades locales: ayuntamientos, mancomunidades o agrupaciones de ayuntamientos.
- Diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales.
- Consejos comarcales u otras entidades locales que agrupen a varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas.
- Mancomunidades de municipios, siempre que tengan contempladas entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que las legitimen para ejecutar las operaciones.
- Organismos autónomos vinculados o dependientes de cualquiera de las entidades locales territoriales citadas.
- Empresas con sede en el municipio en el que tiene lugar el proyecto.
- Empresas que dispongan de un centro de producción ubicado en un municipio que reúna las características indicadas.
- Asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización de la sociedad civil.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que puedan desarrollar el proyecto presentado y que residan en el municipio en el que se desarrolla el proyecto.

2. RESUMEN

La Fundación Cotec para la Innovación, a través del Proyecto DEMOS, quiere colaborar con tres comunidades rurales españolas para **estudiar los beneficios sociales, económicos y ambientales de la economía circular, su impacto en el desarrollo local**, así como cualquier otra consecuencia positiva o, en su caso, negativa, que este modelo alternativo de producción y consumo genere en su entorno.

A través de esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, COTEC quiere seleccionar **tres proyectos de economía circular en fase de ideación y con aspiración de cambio sistémico en sus respectivas comunidades rurales.**

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Esta convocatoria busca tres proyectos de economía circular **ideados y consensados en las comunidades rurales en las que esté previsto su desarrollo**, con capacidad para provocar un

impacto sistémico en su entorno. Una condición añadida es que sean **proyectos pendientes de implementar**, es decir, no serán aptos los proyectos que aun cumpliendo el resto de requisitos de la convocatoria se encuentren ya en una fase avanzada de desarrollo.

Los proyectos pueden estar centrados en cualquiera de **los vectores que componen la economía circular (producción, consumo, gestión de residuos, materias primas secundarias, reutilización y depuración del agua)**, o bien en una combinación de varios de ellos:

4. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

La Fundación Cotec para la Innovación otorgará una **financiación máxima de 300.000€** (impuestos incluidos) para el desarrollo de los proyectos en el periodo **máximo de dos años de duración**.

Cada beneficiario podrá presentar en su solicitud un único proyecto. El importe total solicitado por cada beneficiario no podrá superar el importe máximo de 300.000€, impuestos incluidos.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Se consideran gastos elegibles aquellos que, con carácter general, estén relacionados y sean adecuados para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.
- Los gastos han de ser conformes con la normativa aplicable y deberán estar sujetos a precios de mercado.
- Los importes solicitados en el presupuesto deberán reflejar el coste total del bien o servicio, incluyendo el IVA cuando sea necesario.
- En ningún caso se consideran gastos elegibles los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- No se cubrirán gastos incurridos con anterioridad a la fecha de resolución de esta convocatoria.

6. OTROS DATOS DE INTERÉS

- **Estas ayudas serán compatibles** con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos recibidos para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades financiadas.
- Las propuestas deberán registrarse en la web www.demos.cotec.es.
- Las propuestas presentadas deberán incluir una **memoria con una extensión máxima de 25 páginas**. Los diferentes **apartados obligatorios** a incluir en la memoria se detallan en el punto 5. de las bases [Bases-Demos-Cotec-1.pdf](#).
- Del total de las propuestas recibidas, se hará una **preselección inicial de 9 proyectos**. Estos 9 proyectos serán convocados para realizar una presentación presencial de su proyecto el 31 de marzo de 2023, en la sede de COTEC, en Madrid. **Finalmente se seleccionarán tres proyectos, así como tres suplentes.**